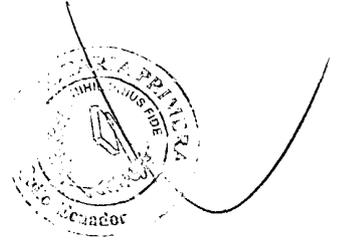




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000001



2013-17-01-NOTARIA01-P0.5393

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA.



OTORGADA POR:

CARLOS MARCELO PONCE PAREDES
HÓLGUER MAURICIO PONCE PAREDES
CARLOS MARCELO PONCE EGAS
JAIMÉ RAFAEL SALVADOR SANTACRUZ
JAVIER ENRIQUE HERRERA ARAUJO

CUANTÍA US\$ 400

DI 3 COPIAS

*****C.P.T.*****

ESCRITURA NÚMERO: P CERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (P05.393).-En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de abril de dos mil trece; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, el señor CARLOS MARCELO PONCE PAREDES, casado, por sus propios y personales derechos; el señor

HOLGUER MAURICIO PONCE PAREDES, divorciado, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS MARCELO PONCE EGAS, casado, por sus propios y personales derechos, el señor JAIME RAFAEL SALVADOR SANTACRUZ, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor JAVIER ENRIQUE HERRERA ARAUJO, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas cuyas fotocopias debidamente autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de la compañía denominada: ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: el señor CARLOS MARCELO PONCE PAREDES, casado, por sus propios y personales derechos; el señor HOLGUER MAURICIO PONCE PAREDES, divorciado, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS MARCELO PONCE EGAS, casado, por sus propios y personales derechos; el señor JAIME RAFAEL SALVADOR SANTACRUZ, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor JAVIER ENRIQUE HERRERA ARAUJO, casado, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2012



someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Tres punto

uno.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye, es ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA. Tres

punto dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Tres punto Tres.- OBJETO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Constituye Objeto Social de la Compañía

lo siguiente: a) Dedicarse a la elaboración y venta de productos plásticos y otros materiales para uso comercial e industrial para el cumplimiento de su objeto; b) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones de materias primas o productos terminados relacionados con el fin social, sean de su propiedad o de terceros para cumplimiento de su objeto; c) Podrá comprar, vender, importar, exportar, distribuir y comercializar productos o materia prima, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software, hardware necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social; d) Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; e) Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; f) Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; g) Podrá adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de

2012



compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley;

h) Podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos, subastas y en general toda clase de procesos de selección frente a cualquier institución o entidad del Estado, ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con empresas existentes o que se fueren a constituirse; **i)** Actuar como mandante,

mandataria, comisionista, o representante de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; **j)** Importar, exportar, distribuir y comercializar electrodomésticos y toda clase de productos para la seguridad del hogar, la industria e instituciones, ya sea o no a través de la creación de redes de vendedores a nivel nacional; **k)**

Autorizar a terceros la subdistribución de las marcas sobre las cuales se tengan contratos de exclusividad; **l)** Realizar, a nombre propio o a través de otra persona natural o jurídica, exportaciones o importaciones de bienes o servicios relacionados con su objeto social. **m)** Realizar

inversiones con los fondos disponibles cuando así lo estime conveniente la Junta General. Estas inversiones pueden realizarse en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles, acciones y parte de interés en sociedades, bienes muebles, títulos de deuda pública, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito, como medio para el cumplimiento del objeto social de la Compañía;- En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. **Tres**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013



punto cuatro.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Tres punto seis.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Presidente y al Gerente General. **Tres punto siete.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la efectuarán el Presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Tres punto ocho.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Tres punto nueve.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano

supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Tres punto diez.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

Tres punto once.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.

Tres punto doce.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Tres punto trece.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los certificados de aportación, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0004



estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres punto catorce.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser o no socios de la Compañía.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los certificados de aportación, y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, g) ~~Podrá comprometer a la compañía con su sola firma hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000), y a partir de esta suma hasta los VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20.000) con el Presidente, y, a partir de esta suma hacia adelante deberá contar con la autorización de Junta General de socios.~~ **Tres punto quince.- NORMA GENERAL:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un

liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES:** A continuación consta el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social de la Compañía: - - - -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Carlos Marcelo Ponce Paredes	91	91	US\$ 0	22.75%	91
Holguer Mauricio Ponce Paredes	91	91	US\$ 0	22.75%	91
Carlos Marcelo Ponce Egas	90	90	US\$ 0	22.50%	90
Jaime Rafael Salvador Santacruz	64	64	US\$ 0	16%	64
Javier Enrique Herrera Araujo	64	64	US\$ 0	16%	64
TOTAL	400	400	US\$ 0	100%	400

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los numerales tres punto trece y tres punto catorce del estatuto contenido en la cláusula tercera precedente, se designa como Presidente de la compañía a Carlos Marcelo Ponce Egas y como Gerente General de la misma a Holguer Mauricio Ponce Paredes. Para tal efecto queda autorizado el señor doctor Guillermo David Maldonado Viteri, para otorgar los nombramientos correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se integran a la presente escritura como documentos habilitantes, entre otros: a) Reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías; y, b) Cuenta de integración de capital respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Todo lo que no esté previsto en el presente instrumento, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Instrumento Público.” Hasta aquí la minuta que, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor David Maldonado Viteri, afiliado al Colegio de Abogados de Píchincha bajo el número ocho mil setecientos uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

[Firma manuscrita]

CARLOS MARCELO PONCE PAREDES

C.C. 1710474000

[Firma manuscrita]

HOLGUER MAURICIO PONCE PAREDES

C.C. 1703972891

[Firma manuscrita]

CARLOS MARCELO PONCE EGAS

C.C. 1701001573

[Firma manuscrita]

JAIMÉ RAFAEL SALVADOR SANTACRUZ

C.C. 170771977-1

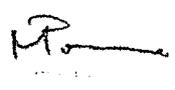
[Firma manuscrita]

JAVIER ENRIQUE HERRERA ARAUJO

C.C. 0501568778

de minuta
[Firma manuscrita]

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V4533V4222
PONCE EGAS CARLOS MARCELO
PAREDES FRINO MARTHA CECILIA DEL CARMEN
 QUITO
 2010-05-14
 2020-05-14

V4533V4222

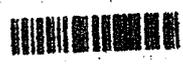


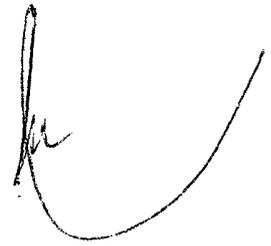
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN



CIUDADANÍA
PONCE PAREDES HOLGUER MAURICIO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENA CAZAR
 1971-03-15
 ECUATORIANA
 Divorciado

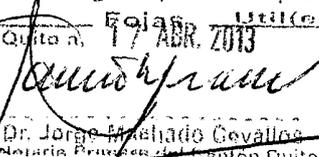
170397289-1





008
 008 - 0300
 NÚMERO DE CERTIFICADO
PONCE PAREDES HOLGUER MAURICIO
 1703972891
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 BELIBARIO QUEVEDO
 PARROQUIA
 LAS CASAS
 ZONA
 1
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 17 Folias Util(es)
 Quito, 17 ABR. 2013


 Dr. Jorge Machado Gavallos
 Notario Primero del Cantón Quito



17045

CIUDADANIA 1710499060
 PONCE PAREDES CARLOS MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALES SUAREZ
 17/ENERO 1970
 008-0818 08886 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALES SUAREZ 1970

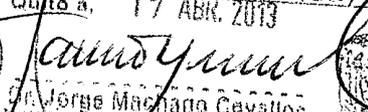
ECUADOR ECUADOR
 CASADO MARTA GONZALEZ BARRERA
 SUPERIOR ING. MECANICO
 CARLOS MARCELO PONCE
 MARTHA DECILIA DEL O PAREDES
 QUITO QUITO
 07/12/2019

2666035

036
 036 - 0212 1710499060
 PONCE PAREDES CARLOS MARCELO

PICHINCHA
 QUITO
 RUMIANGUI
 RUMIANGUI

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de ABRIL de 2019
 Fojas (utilices)

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Publico del Cantón Quito



CIUDADANIA 17077977-1
SALVADOR SANTACRUZ JAIME RAFAEL
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANSGLOUT
24 DICIEMBRE 1972
001- 0048 60048 II
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANSGLAUT 1972



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4343V4244
CASADO ZULAY SORAYA VILLAMARIN MORAL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JAIME SALVADOR
RUTH SANTACRUZ
QUITO
09/04/2021



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL GENERAL EN AYUDA DEL VOTO

071
071 - 0102 **170779771**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALVADOR SANTACRUZ JAIME RAFAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA RUMINAHUI SANSGLOUT
CANTÓN PARAGUATEMA ZONA

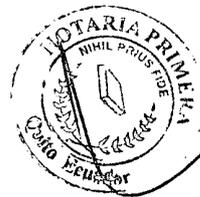
[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 17 de ABR. de 2013
Fojas Util(es)

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



03600037



[Faint handwritten signature]



[Faint text and a circular stamp]

[Large handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEN
ELECCIONES GENERALES 17 ABR 2013

036

036 - 0240

0501568778

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HERRERA ARAUJO JAVIER ENRIQUE

MUNICIPALIDAD
PROVINCIA
RUMINAHUI

CIRCULO SECCIONAL
SANGOLINGO

4

CANTÓN

PARRAQUITA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

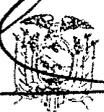
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, Fojas 17 (es)

17 ABR. 2013



[Handwritten signature]
Eduardo Machado Covallias
Notario Público del Cantón Quito

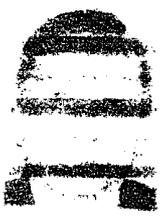


SUPERIOR
 EMPLEADO PUBLICO
 PONCE HOLGER
 EGAS LUCIA R
 QUITO
 2011-02-02
 2021-02-02

Y23383422
 002343 104



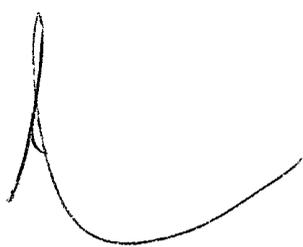

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CIUDADANIA
 LEOS YALMICHES
 PONCE BLAS
 CARLOS MARCELO
 USADERO YALMICHES
 PARRISCHIA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIV. Casado
 MARTHA
 PAREDES NIÑO

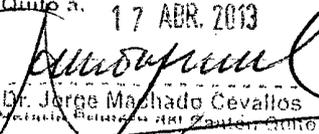
970102157-3





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a. 17 ABR. 2013




 Dr. Jorge Machado Cevallos





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724265846 QUIÑONEZ VALLEJO TANIA ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7496222

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013 10:21:30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04/04/2013

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): **DAVID MALDONADO VITERI**
 Con Cédula de Identidad: **1711716819** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	CARLOS MARCELO PONCE PAREDES	1710499060
2	HOLGUER MAURICIO PONCE PAREDES	1703972891
3	CARLOS MARCELO PONCE EGAS	1701621573
4	JAIME RAFAEL SALVADOR SANTACRUZ	1707779771
5	JAVIER ENRIQUE HERRERA ARAUJO	0501568778
TOTAL		

VALOR	
91	USD
91	USD
90	USD
64	USD
64	USD
400,00 USD	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Yadira Patiño Camllo
 Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10.089



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA. que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA sellada y firmada en Quito a diecisiete de Abril del dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
.....
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10 JUN 2013



RAZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002782**, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, especialista jurídico, el 5 de Junio de 2013, se aprueba la Constitución de la Compañía "ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA." Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el 17 de abril de 2013.



Quito 13 de junio del 2013.

DR. DAVID MALDONADO VITERI

Notario Primero Suplente del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002782**

-0000012

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2454 de 31 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Junio de 2013


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7496222
Nro. Trámite 1.2013.1252
ACA/



Registro Mercantil de Quito

2013

TRÁMITE NÚMERO: 24859

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

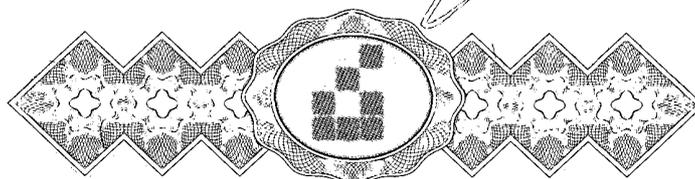
NÚMERO DE REPERTORIO:	21673
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2492
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501568778	HERRERA ARAUJO JAVIER ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado
1703972891	PONCE PAREDES HOLGUER MAURICIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1701621573	PONCE EGAS CARLOS MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1707779771	SALVADOR SANTACRUZ JAIME RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado
1710499060	PONCE PAREDES CARLOS MARCELO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002782
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

018

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

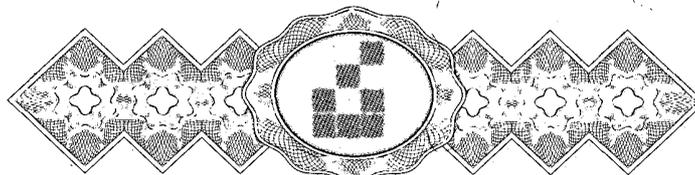
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG, POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



1111



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24204

Quito, 30 JUL 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENPLAST ENVASES PLASTICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO